

## RESOLUCIÓN N.º 01

### EXPEDIENTE N.º 215-2024-2025-CEP-CR

En Lima, a los seis días del mes de junio de 2025, en la sesión semipresencial en la Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía" en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se reunió en su Décima sesión extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con la presencia de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza, y Cruz María Zeta Chunga.

Congresista denunciado : **Luis Ángel Aragón Carreño**

Denunciante : **Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, representado por su Decano, Dr. Pieter Van Dalen Luna.**

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 12 de mayo de 2025, el Dr. Pieter Van Dalen Luna, Decano Nacional del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, mediante OFICIO N° 124-2025-COARPE/CDN, formula denuncia administrativa contra el congresista de la República Luis Ángel Aragón Carreño, por mal uso de su cargo para interferir en asuntos internos del Colegio Profesional Arqueólogos del Perú, pretender modificar sus estatutos y haber organizado una reunión celebrada el pasado 17 de febrero de 2025 en el Ministerio de Cultura, en la cual se discutió la modificación del Estatuto del mencionado Colegio Profesional.

Entre otros, señala el denunciante lo siguiente:

*Que formulamos DENUNCIA ADMINISTRATIVA contra el Congresista de la Republica LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO, por mal uso de su cargo para interferir en asuntos internos de un Colegio Profesional y querer modificar sus estatutos; por haber organizado una reunión celebrada el pasado 17 de febrero de 2025 en el Ministerio de Cultura, en la cual se discutió la modificación del Estatuto*

del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú. En dicha reunión participaron, además del congresista, el Ministro de Cultura, Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, el Vice Ministro Jamer Nelson Chávez Anticona, la Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble Moira Rosa Novoa Silva; así como los miembros del Consejo Directivo Regional del COARPE Sureste (Cusco), la presidenta regional del COARPE Centro Sur (Ayacucho), y dos arqueólogos de la sede norte sin representación directiva del CDR Norte.

Como bien sabe, el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, es una institución autónoma e independiente regida por sus propios estatutos (aprobados mediante Decreto Supremo N°014-2004-ED), consideramos inaceptable la intervención ministerial y congresal en asuntos de carácter interno. Las modificaciones estatutarias deben seguir los procedimientos internos establecidos y ser aprobadas por la Asamblea Nacional del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, y no en otras instancias externas.

Desde hace años, el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú ha venido cuestionando una serie de acciones del Ministerio de Cultura que atentan contra el correcto ejercicio profesional de los arqueólogos, acciones que contravienen la Ley de Creación del Colegio Ley 24575 de fecha 28 de noviembre de 1986, y el estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2004-ED. Consideramos que la participación del Congresista de la República en la reunión mencionada, con personas que no representan la totalidad del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, constituye una intromisión en nuestros procesos internos y un menoscabo a nuestra capacidad de autogestión.

Que el Reglamento del Congreso de la República, señala en su artículo 23, sobre Deberes Funcionales, que: "Los Congresistas tienen la obligación: (...) b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso (...)".

Que en el artículo 1 y 2 del Código de Ética parlamentario, se indica que: "En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho". Asimismo, que: "El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca".

Que, entre las normas de conducta en el ejercicio del cargo parlamentario, se señala en el artículo 4, que son deberes de conducta del Congresista los siguientes: "a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres. b) Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones (...)".

Como vemos en el presente caso, el congresista quejado, viene participando de reuniones para impulsar a través de una norma del Poder Ejecutivo, la modificatoria de nuestro estatuto profesional, contraviniendo expresamente, lo que señala el artículo 20 de la Constitución Política del Perú, el cual establece claramente que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Que, conforme a la autonomía de la que goza nuestro Colegio Profesional, podemos aprobar un nuevo estatuto o modificar el actual, así como, reglamentos que regulan, entre otros, los mecanismos, formalidades y requisitos de las convocatorias, procesos de elección, quórum, proclamación, acreditación, reconocimiento y demás aspectos concernientes a la elección de las Juntas Directivas o Consejos Directivos.

Por ello, solicitamos que el Congresista de la República LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO, sea sometido a proceso de investigación por la Comisión de Ética

Parlamentaria, conforme a su Reglamento, y en su oportunidad se impongan las sanciones que correspondan.

Para mayor ilustración, cumplimos con adjuntar como medio probatorio, de los hechos denunciados, los siguientes documentos:

- Impresión de la Publicación de COARPE Sede Sur Este de fecha 15 de febrero de 2025, que refiere a la reunión con el denunciado Congresista Luis Ángel Aragón Carreño para fortalecer la gestión del patrimonio cultural y promover la modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2004-ED (información que ha sido obtenida del siguiente enlace <https://www.facebook.com/share/p/1C5XJjs7df/>)
- Impresión de la Publicación de COARPE Sede Sur Este, que refiere a la Reunión Interinstitucional en la que participa el denunciado con el ministro de Cultura, y miembros del Consejo Directivo Regional del Colegio de Arqueólogos del Perú – Sede Sur Este, para impulsar la modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2004-ED de fecha 17 de febrero de 2025 (información que ha sido obtenida del siguiente enlace <https://www.facebook.com/share/p/1BNtcxTvA6/>).

- 1.2. Con Oficio N.º 0394-06-RU1905613-EXP.215-2024-2025-CEP-CR, se comunica al denunciante, la inadmisibilidad de su denuncia, y se le otorga el plazo de cinco (5) días para que subsane las observaciones realizadas.
- 1.3. Mediante correo electrónico, de fecha 16 de mayo del 2025, el denunciante, Dr. Pieter Van Dalen Luna, remite a LA COMISIÓN, la documentación correspondiente, subsanando las observaciones realizadas.
- 1.4. LA COMISIÓN, con Oficio N.º 0401-03-RU1908633-EXP.215-2024-2025-CEP-CR, de fecha 13 de mayo de 2025, comunicó al congresista sobre la denuncia de parte en su contra, así como el inicio de la etapa de indagación preliminar, de conformidad al artículo 26, numeral 26.1 del REGLAMENTO.

## II. FUNDAMENTOS

- 2.1. La denuncia de parte formulada el señor Pieter Van Dalen Luna, Decano Nacional del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, señala que el congresista denunciado, hizo mal uso de su cargo al interferir en asuntos internos del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, específicamente en la modificación de sus estatutos.
- 2.2. El argumento que señala el denunciante es que, el congresista denunciado propició una reunión realizada el 17 de febrero de 2025 en el Ministerio de Cultura, donde se discutió la modificación de sus estatutos (D.S. 014-2004-ED) con la participación de varios funcionarios

y miembros de diferentes consejos directivos del colegio. Indica, que el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú es una entidad autónoma regida por sus propios estatutos, y considera inaceptable la intervención de autoridades ministeriales y congresales en sus asuntos internos, siendo que las modificaciones estatutarias deben ser aprobadas por la Asamblea Nacional del Colegio, no por instancias externas.

- 2.3. El denunciante, sostiene que la participación del congresista denunciado en la reunión representa una intromisión en los procesos internos del Colegio de Arqueólogos del Perú y afecta su capacidad de autogestión. Por lo que, solicitó se le sancione al haber vulnerado el Reglamento del Congreso de la República y del Código de Ética Parlamentaria que establecen los deberes y principios que deben guiar la conducta de los congresistas.
- 2.4. De los medios de prueba presentados por el denunciante, que consisten en:
- Impresión de la Publicación de COARPE Sede Sur Este de fecha 15 de febrero de 2025, que refiere a la reunión con el denunciado Congresista Luis Ángel Aragón Carreño para fortalecer la gestión del patrimonio cultural y promover la modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2004-ED (información que ha sido obtenida del siguiente enlace <https://www.facebook.com/share/p/1C5XJjs7df/>)

### Publicación de Coarpe Sureste



Coarpe Sureste  
15 de febrero · 🌐

📍 COARPE Sede Sur Este se reúne con el Congresista Luis Ángel Aragón Carreño para fortalecer la gestión del patrimonio cultural y promover la modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2004-ED 📌

El Consejo Directivo Regional del Colegio de Arqueólogos del Perú – Sede Sur Este sostuvo una reunión con el Congresista de la República, Luis Ángel Aragón Carreño, con el objetivo de fortalecer la gestión del patrimonio cultural y resaltar el rol del arqueólogo en nuestra región.

Durante el encuentro, se abordaron temas clave como las políticas culturales, la gestión y preservación del patrimonio, el impulso de proyectos culturales y asuntos gremiales de relevancia. Un punto central de la reunión fue la necesidad de modificar el Decreto Supremo N° 014-2004-ED.

Gracias a esta reunión, el Congresista Aragón Carreño logró concertar una cita con el Ministro de Cultura, programada para el lunes 17 de febrero, con el propósito de tratar este tema y explorar alternativas para su modificatoria. En esta reunión también participarán los presidentes de las sedes Región Centro, Sur, Norte, Sur Oeste, Sur Este, consolidando una representación gremial amplia y fortalecida.

Desde COARPE Sede Sur Este, reafirmamos nuestro compromiso de seguir impulsando acciones que fortalezcan el ejercicio profesional de la arqueología y la gestión del patrimonio, promoviendo un desarrollo basado en la identidad cultural y el respeto por nuestra herencia histórica.

💎 ¡Por un COARPE Sur Este unido, fortalecido y reestructurado! 💎



- Impresión de la Publicación de COARPE Sede Sur Este, que refiere a la Reunión Interinstitucional en la que participa el denunciado con el ministro de Cultura, y miembros del Consejo Directivo Regional del Colegio de Arqueólogos del Perú – Sede Sur Este, para impulsar la modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2004-ED de fecha 17 de febrero de 2025 (información que ha sido obtenida del siguiente enlace <https://www.facebook.com/share/p/1BNtcxTvA6/>)

Publicación de Coarpe Sureste



Coarpe Sureste  
19 de febrero ·

Reunión Interinstitucional con el Ministro de Cultura para impulsar la modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2004-ED

El Consejo Directivo Regional del Colegio de Arqueólogos del Perú – Sede Sur Este, junto con los presidentes de las sedes Centro Sur, Sur Oeste y el Colectivo de Arqueólogos del Norte, sostuvo una reunión el pasado lunes 17 de febrero con el Ministro de Cultura, Fabricio Valencia Gibaja, contando también con la participación del Congresista de la República, Luis Ángel Aragón Carreño.

En esta importante reunión, se abordó la modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2004-ED norma que aprueba el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú. Se destacó la necesidad de actualizar y fortalecer el marco normativo que rige nuestra profesión. El Ministro de Cultura expresó su compromiso de viabilizar esta modificatoria, en beneficio del ejercicio profesional de la arqueología en el país.

Además, venimos trabajando en la posibilidad de modificar la Ley N° 24575, que crea el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, con el objetivo de optimizar su alcance y consolidar el rol del arqueólogo en la gestión del patrimonio cultural.

Desde COARPE Sede Sur Este, reafirmamos nuestro compromiso de seguir impulsando acciones en beneficio de la comunidad arqueológica y del patrimonio cultural del país, promoviendo un futuro donde el desarrollo y la identidad cultural sean pilares fundamentales.

¡Por un COARPE Sur Este unido, fortalecido y reestructurado!



**2.5.** LA COMISIÓN, ha revisado los medios de probatorios presentados por el denunciante, que consisten en dos publicaciones donde se exhiben fotografías en las que aparece el congresista denunciado en la red social Facebook, y manifiestan lo siguiente:

*"El Consejo Directivo Regional del Colegio de Arqueólogos del Perú – Sede Sur Este se reunió con el Congresista Luis Ángel Aragón Carreño para fortalecer la gestión del patrimonio cultural y promover la*

*modificación del Decreto Supremo N° 014-2004-ED. Durante el encuentro, se discutieron temas como políticas culturales, gestión y preservación del patrimonio, y asuntos gremiales relevantes. Un aspecto central fue la necesidad de modificar el mencionado decreto. Como resultado de la reunión, el Congresista Aragón Carreño concertó una cita con el ministro de Cultura para el 17 de febrero de 2025, donde se abordará este tema y se explorarán alternativas para su modificación. En esta reunión también participarán presidentes de diversas sedes, lo que permitirá una representación gremial amplia. Desde COARPE Sede Sur Este, se reafirma el compromiso de impulsar acciones que fortalezcan el ejercicio profesional de la arqueología y la gestión del patrimonio, promoviendo el desarrollo basado en la identidad cultural y el respeto por la herencia histórica."*

- 2.6. LA COMISIÓN considera que a partir de lo expuesto por el denunciante y de las publicaciones realizadas en la red social Facebook por el Consejo Directivo Regional del Colegio de Arqueólogos del Perú – Sede Sur Este, no se evidencia que el congresista denunciado haya tenido una participación o intervención en los asuntos internos del Colegio Profesional de Arqueólogos. El hecho que su despacho congresal haya gestionado a solicitud de los agremiados una reunión con el Ministro de Cultura, el 17 de febrero de 2025, asistiendo como invitado, donde se habrían tratado entre otros temas el de la modificación del Decreto Supremo 014-2004-ED y se propongan alternativas para su modificación; ello no refleja una posición del congresista denunciado. Sin embargo, lo que sí se puede evidenciar es una aparente discrepancia interna entre el gremio de la Sede Sur Este con el Gremio Nacional del Colegio de Arqueólogos del Perú. Por consiguiente, el "concertar una cita" como lo indica el denunciante, no supone de ninguna manera una interferencia en los procesos internos de dicho Colegio Profesional.
- 2.7. Siendo así, el artículo 23 del Reglamento del Congreso establece en su literal f), que es un deber funcional de los congresistas, mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia o en cualquier parte del país, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas, contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder

Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública, dentro del marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad.

- 2.8. LA COMISIÓN considera que, la denuncia y los medios de prueba presentados, no evidencian una transgresión al CÓDIGO y su REGLAMENTO, queda claro que la participación del congresista denunciado ha sido facilitar un dialogo entre los agremiados de la sede Sur Este del Colegio de Arqueólogos del Perú y el ente rector, en este caso, el Ministerio de Cultura, con la finalidad de buscar alternativas y consensos para modificar el Decreto Supremo 014-2004-ED, que aprueba el Estatuto del Colegio Profesional del Perú. En consecuencia, la actuación del congresista denunciado corresponde con el deber que tienen los congresistas en el ejercicio de sus funciones que es mediar entre los ciudadanos y las entidades del Estado, contribuyendo a la solución de problemas que afectan a la comunidad

### III. MARCO NORMATIVO

#### 1.1. Reglamento del Congreso de la República

**Artículo 23.** Los congresistas tienen la obligación:  
[...]

- f. De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia o en cualquier parte del país, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas, contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinado a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública,

dentro del marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad.

[...]

## 1.2. Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 1.** En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

**Artículo 2.** El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

**Artículo 4.** Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- b. Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones.

[...]

## EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el informe de calificación recaído en el EXP. N.º 215-2024-2025/CEP-CR, la COMISIÓN recomendó se declare IMPROCEDENTE la denuncia de parte interpuesta por el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, representado por su Decano, Dr. Pieter Van Dalen Luna, contra el congresista **LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO**, La Comisión de Ética Parlamentaria APROBO por **UNANIMIDAD**, con trece (13) votos a favor de los congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Cruz María Zeta Chunga; y en mérito a lo

establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13<sup>1</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26<sup>2</sup>, numeral 26.2, literal c).

## RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 215-2024-2025-CEP-CR, interpuesta por el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, representado por su Decano, Dr. Pieter Van Dalen Luna contra el congresista **LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO** por presunta vulneración a los artículos 1, 2, literales a y b del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, disponiéndose su archivo.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución, con las formalidades de ley.

Lima, 09 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2025 10:41:28-0500

**Alex Antonio Paredes Gonzales**  
**Presidente**



Firmado digitalmente por:  
HEIDINGER BALLESTEROS  
Nelcy Lidia FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2025 12:20:27-0500

**Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros**  
**Secretaria**

### <sup>1</sup> Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 13.** La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

### <sup>2</sup> Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

**26.2** Culminado el período de indagación, se verifica:

(...)

c. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes.